COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

17 Mayo 2024

La Ceja

Señor (a)
RAFAEL ARCANGEL URREGO OQUENDO
Representante Legal
**QUIRAMA ASOCIADOS S.A.S.**
La Ceja, Antioquia
Ciudad.
edsloscristales@yahoo.com

**REF: Comunicación de Aceptación de Oferta MC-005-2024 Contrato No. 006 De 2024.**

Respetado Señor (a) Representante Legal de la firma **QUIRAMA ASOCIADOS S.A.S.**

Me permito informarle que el **INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 16/05/2024 9:02am en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 006 de 2024. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 006 de 2024 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

| | |
|---|---|
| **No. DE CONTRATO** | **MC-006 de 2024** |
| **CONTRATISTA** | **QUIRAMA ASOCIADOS S.A.S.**<br>**NIT.** 900424941-0 |
| | Representante Legal<br>URREGO OQUENDO RAFAEL ARCANGEL<br>**Identificación:** C.C. No. 15377012 de La Ceja |
| | **Dirección Comercial:** Calle 19 No 13b-251 |
| | **Teléfonos:** 3148923239 – 604 5531151 |
| | **Email Comercial:** edsloscritales@yahoo.com |
| **OBJETO** | Contratar El Suministro De Combustible Para Los Vehículos Y Planta Asignados Al Epmsc La Ceja Y Eventualmente Otros Vehículos Del Inpec Cuando Las Condiciones Lo Requieran. |
| **ALCANCE DEL OBJETO** | a) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.<br>b) Prestar el servicio objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral |

| | |
|---|---|
| | plazo ejecución del contrato.<br>c) El oferente debe atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.<br>d) El futuro contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física que permita la adecuada prestación del servicio.<br>e) El futuro contratista debe contar con personal idóneo, para la prestación del servicio. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC- EPMSC La Ceja, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral. |
| **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** | **Los siguientes son los requerimientos técnicos exigidos que el proponente debe satisfacer:**<br><br>a- El oferente deberá contar como mínimo con (1) EDS (estación de servicio) que garantice el suministro de combustibles dentro del perímetro urbano del municipio de La Ceja, El Retiro, la Unión, Rionegro, Municipios cercanos al Establecimiento, además de La Ciudad de Medellín y así como garantizar el suministro de combustibles dentro del perímetro urbano de los demás municipios y ciudades a nivel nacional.<br>b- Suministrar a los vehículos del INPEC combustible (gasolina corriente o ACPM) en las EDS (estaciones de servicio) de propiedad del oferente – filiales y/o convenios, las que deben cumplir con los requerimientos técnicos y de seguridad conforme con las disposiciones vigentes y legalmente autorizadas para este fin por la autoridad competente. Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de gasolina y ACPM todos los días durante las 24 horas.<br><br>c- Cantidad y características de los equipos surtidores: Disponer por lo menos de dos (2) equipos surtidores para suministrar el combustible en cada una de las estaciones de servicios incluidas en la oferta, los cuales deberán estar dotados de un sistema de control de manera que en cada abastecimiento realizado se genere la siguiente información: placas, fecha, kilometraje, volumen suministrado, clase de combustible y valor del abastecimiento, en una base sistematizada. Adicional a lo anterior, se deberá entregar un tiquete al conductor como soporte del cumplido del suministro.<br>d- Sistema de control para el suministro de combustible en la EDS: El sistema de control para el suministro de combustible en la EDS, debe contar como mínimo con los siguientes elementos:<br>- Control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo<br>- Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor<br>- Cuando la entidad compradora lo requiera el proveedor debe entregar a la entidad compradora un control maestro para el suministro del combustible en EDS para vehículos que no cuenten con el sistema de control.<br>- El sistema de control debe tener la capacidad de recopilar la fecha y hora de suministro, número de placa, kilometraje del vehículo al momento del suministro, cantidad y clase de combustible, valor del suministro.<br>- El proveedor debe asumir el costo del sistema de control y de su instalación en los vehículos de la entidad compradora que se enuncian en el presente estudio previo y aquellos que se le asignen con posterioridad. El proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en una EDS ubicada en el municipio de La Ceja o en su defecto en la ciudad de Medellín o Rionegro, previa coordinación con el supervisor del contrato.<br>e- Contar con tanque o depósito de abastecimiento de combustible, tanque |

| | |
|---|---|
| | o depósito de almacenamiento de agua, sistema de lubricación por tubería, sistema de aire comprimido, planta eléctrica, amplias áreas operativas, atención inmediata y mano de obra calificada para el suministro.<br>f- Los combustibles a suministrar deben tener las siguientes características y especificaciones técnicas:<br>**COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE**<br>**COMBUSTIBLE A.C.P.M DIESEL CORRIENTE**<br>g- El oferente debe estar inscrito y activo en el sistema de información de combustibles líquidos SICOM para lo cual deberá señalar el código SICOM otorgado por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.<br><br>**Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.**<br><br>**Nota: Eventualmente el director del EPMS La Ceja del INPEC podrá autorizar el suministro de combustible a otros vehículos oficiales de la institución, para lo cual el proveedor debe confirmar este evento con el autorizante o con quien este delegue.** |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:<br><br>a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.<br>b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.<br>c) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). |
| **OBLIGACIONES DEL INPEC** | • Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato.<br>• Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato.<br>• Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 diciembre o hasta agotar el presupuesto |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | El lugar de ejecución será Municipio de La Ceja, El Retiro, la Unión, Rionegro, Municipios cercanos al Establecimiento, además de La Ciudad de Medellín y demás municipios o ciudades a nivel nacional en las estaciones de servicios (EDS) que determine el contratista. |

| | |
|---|---|
| **VALOR Y FORMA DE PAGO** | El valor total del contrato será hasta por la suma de **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($7.100.000), con IVA.**<br><br>FORMA DE PAGO:<br><br>El INPEC efectuará pagos conforme al suministro al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.<br><br>Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.<br><br>Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.<br><br>El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.<br><br>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.<br><br>En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.<br><br>En lo correspondiente a impuestos, se comunica lo siguiente: |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr><tr><td>La adquisición de servicios relacionados en el presente proceso de contrato, debe ser facturados CON IVA todos los servicios prestados por mano de Obra y Sin IVA todos los repuestos que se deriven de estos servicios, ya que dicho Rubro y Bsítem se encuentra contenido en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y el articulo 1.3.1.12.26 del decreto 1625 de 2016, adicionado por el decreto 2277 del 2023 que indican: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.</td><td>Retención en la fuente:<br>A título de Renta:<br>"Combustibles (declarantes)" por un valor mayor o<br>igual a $ 1 a una tarifa del 0.1%<br>"Combustibles (No declarantes)" por un valor mayor o igual a $ 1 a una tarifa del 0.1%<br>Industria y Comercio:<br>Retención en la fuente ICA por bienes. (Aplica lo<br>contenido en el Acuerdo 066 de 2017 del Municipio<br>de Medellín)<br><br>• Estampilla "Politécnico Colombiano Jaime<br>Isaza Cadavid 0.4% del valor del acto, contrato y/u<br>operación.<br><br>• Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia<br>y demás universidades estatales de Colombia 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación. Ley<br>1697 del 2013 actualizado 03 de abril del 2023.<br><br>Durante la ejecución del contrato quien suministra<br>el bien y/o servicio debe asumir las demás cargas<br>tributarias de carácter legal del orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. (Dichas retenciones aplican dependiendo de las Responsabilidades del proveedor entre otras)</td></tr></table> |
| **CUENTA BANCARIA** | Cuenta Bancaria en Bancolombia, cuenta de ahorro No 02385944554 a nombre de QUIRAMA ASOC.S.A.S. |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 2424** de fecha 20 de marzo de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-514** INPEC-**EPMSC La Ceja,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS gasto A-02-02-01-003-003 **PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**; FUENTE: NACION RECURSO 10, SITUAC. CSF, Expedido por el Responsable de Presupuesto del EPMSC La Ceja - INPEC, por valor de **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($7.100.000).** |
| **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES** | No se solicitaron garantías |
| **SUPERVISOR** | La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable de Transportes del EPMSC LA CEJA. |
| **LUGAR DE EJECUCION.** | El lugar de ejecución será Municipio de La Ceja, El Retiro, la Unión, Rionegro, Municipios cercanos al Establecimiento, además de La Ciudad de Medellín y demás |

| | |
|---|---|
| | municipio o ciudades a nivel nacional en las estaciones de servicios (EDS) que determine el contratista. |
| **INDEMNIDAD** | EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. |
| **TRATADOS DE LIBRE COMERCIO** | Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación. |
| **PAGO DE PARAFISCALES** | **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. |
| **PROHIBICIONES** | **EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. |
| **PENAL PECUNIARIA.** | En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.<br><br>La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| **MULTAS.** | En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| **CESIÓN** | **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC. |

| | |
|---|---|
| **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** | Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. |
| **PERFECCIONAMIENTO** | Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual. |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL** | Cra 18 No 20-54, EPMSC LA CEJA. |

Atentamente,

**ALVARO NICOLAS CABRERA SOLARTE**
Director de EPMSC LA CEJA

Revisado por: Alvaro Nicolas Cabrera Solarte
Elaboró por: Dg Erika Ximena Sabogal Rojas
Fecha de Elaboración: 17/05/2024
Archivo: